



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-81959761-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-81959761-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del INAME propicia la contratación de un Servicio de Reparación de Equipos SHIMADZU, mediante solicitud efectuada por IF-2020-25990352-APN-DFYGR#ANMAT y documentación complementaria obrante en el IF-2020-28856932-APN-DFYGR#ANMAT, IF-2020-18567630-APN-DFYGR#ANMAT e IF-2020-28606421-APN-DFYGR#ANMAT.

Que analizadas las actuaciones, la Coordinación de Compras emitió el informe de su competencia (IF-2020-81993228-APN-DSCLYA#ANMAT) en el que aconsejó en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 17 y 25 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad, Orden de Compra Abierta en tal solicitud, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente (PLIEG-2020-82291350-APN-DGA#ANMAT) .

Que bajo GEDO IF-2020-81970437-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal “COMPR.AR” bajo el número 66-0055-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-82417433-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0055-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-82551174-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a cotizar a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5).

Que bajo N° GEDO IF-2020-85511252-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-

0055-CDI20 en la que presentó oferta la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5).

Que mediante GEDO N° IF-2020-85311272-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda líquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo GEDO N° IF-2020-86974620-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-87063607 consta la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones la que recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para la Contratación Directa por Exclusividad, modalidad Orden de Compra Abierta 66-0055-CDI20 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-82291350-APN-DGA#ANMAT) que rigió el llamado para la Contratación del Servicio de Reparación de Equipos SHIMADZU, en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y los Artículos 14, 17 y 25 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 52 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC 62-E/2016, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 1, 2 y 3 del proceso 66-0055-CDI20 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (\$181.034,14.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (\$181.034,14.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

